



Arauca, Arauca, 9 de octubre de 2019

Radicado No. : 81 001 3333 001 2019 00050 00
Demandante : Yessica Maritza Pérez Pinzón
Demandado : ESE Jaime Alvarado y Castilla
Naturaleza : Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Providencia : **Adopta medida de saneamiento**

Visto el informe secretarial del 8 de octubre de 2019¹, procede el Despacho a pronunciarse al respecto.

1. En auto del 7 de junio de 2019, se admitió la demanda del proceso de la referencia, se aceptó el impedimento de la secretaria titular del juzgado y se designó como secretario *ad hoc*, al Profesional Universitario del Despacho.

2. La mencionada providencia se notificó por estado electrónico número 061 del 10 de junio de 2019.

3. Sin embargo, los oficios Nos 0597 y 0598, del traslado para el Ministerio Público y a la entidad demandada, los suscribió la secretaria titular del Despacho, cuando debió hacerlo el secretario *ad hoc*.

4. En tal sentido se debe sanear esta actuación procesal para evitar se presenten irregularidades que afecten el derrotero normal del proceso.

En consecuencia, se

RESUELVE

ÚNICO: Rehacer el trámite de notificación personal al Ministerio Público y a la parte demandada, conforme se expone en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

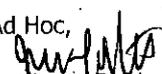
JOSÉ ELKIN ALONSO SÁNCHEZ
Juez

Juzgado Primero Administrativo de
Arauca

SECRETARÍA.

El auto anterior es notificado en estado
No. **110** del **10 de octubre de 2019.**

Secretario Ad Hoc,


Víctor Alberto Rubio Jácome